CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

# CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CONTRATO No** | COINTER SCYP 009 2026 | **FECHA** | Julio 22 de 2026 |
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA | | |
| **NIT** | 890.981.554 – 6 | | |
| **CONTRATISTA** | ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO | | |
| **NIT** | 811.030.395-4 | | |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ | | |
| **CEDULA** | 71.421.993 | | |
| **SUPERVISOR** | SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO | | |
| **OBJETO** | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA TODAS LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE DESARROLLO ECONÓMICO QUE HACEN PARTE DE LA COSTUMBRE Y LA TRADICIÓN EN EL MARCO DE LAS XXIX FIESTAS DEL ATARDECER 2026, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA | | |
| **VALOR** | MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($1.474.713.740) INCLUIDO IVA | | |
| **PLAZO** | UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO | | |

| **CDP** | **FECHA EXP.** | **VALOR CDP** | **VALOR A IMPUTAR** |
|---|---|---|---|
| **00730** | 24/06/2026 | $60.000.000 | $60.000.000 |
| **00789** | 16/07/2026 | $1.414.713.740 | $1.414.713.740 |

Entre los suscritos a saber: **LUIS BERNARDO MOLINA GRANDA**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nº. **8.150.385** expedida en Santa Rosa de Osos (Antioquia), obrando en representación legal del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS (Antioquia); quien obra en su calidad de Alcalde Municipal, según consta en el Acta de Posesión del 19 de diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, Acuerdo 006 de 2021 y decreto 192 de 2020 actuando en nombre y representación del Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA**, con NIT **890.981.554-6**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO CONTRATISTA** y por la otra,: **ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 71.421.993 expedida en Armenia, en calidad de Representante Legal, de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO,** es una entidad administrativa de derecho público con personería jurídica y patrimonio propio e independencia de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objetivo de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios, sociedad constituida por medio de la escritura pública Nro. 1647 del 08 de noviembre de 2001 otorgada en la Notaria sexta del círculo notarial de Medellín, con domicilio en el Municipio de Santa Rosa de Osos, quien para los efectos se denomina **AMUNORTE**, hemos convenido en celebrar el presente contrato interadministrativo para la ejecución del proyecto del municipio de Santa Rosa de Osos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública*", contempla

en su capítulo I. Las Disposiciones Generales, en el capítulo II. De los principios de la Contratación Estatal. Capítulo III. Del Contrato Estatal. IV. De la Nulidad de los Contratos. V. De la Responsabilidad Contractual. VI. De la Liquidación de los Contratos. VII. Del Control de la Gestión Contractual. VIII. De la Solución de las Controversias Contractuales. IX. De las Disposiciones Varias. Disposiciones que, en lo correspondiente, se aplicará en esta contratación en cumplimiento a lo contemplado en los mismos. 2. Que la ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos: Artículo 95: "*Asociación entre entidades públicas. Las entidades púbicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos o a la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)*" (Negrilla fuera de texto). 3. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA. *"ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos. Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".* 4. Que el Decreto 1082 de 2015, prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, siendo de obligatorio cumplimiento en Contrato interadministrativos salvo excepciones expresas. "*Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)*". 5. Que el Decreto 1082 de 2015, hace referencia a los Contrato Interadministrativos indicando que "*Las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebrarán directamente Contrato entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora*". 6. Que el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, requiere celebrar Contrato interadministrativo con la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO, cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA TODAS LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE DESARROLLO ECONÓMICO QUE HACEN PARTE DE LA COSTUMBRE Y LA TRADICIÓN EN EL MARCO DE LAS XXIX FIESTAS DEL ATARDECER 2026, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA. 7. Que en los estudios y documentos previos desarrollados en atención decreto 1082 de 2015 demuestran la necesidad y las condiciones para desarrollar este proceso de contratación. 8. Que el Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que contendrá los siguientes elementos: SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA: La modalidad de contratación se desarrolla con fundamento en los siguientes aspectos: *La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º numeral 4º, literal c, estableció que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa en los casos de la celebración de Contrato interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado*

*en la ley o en sus reglamentos.* 9. Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. 10. Que de acuerdo con la Constitución Política de Colombia *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes…"* Así mismo se señala en este mismo texto que son atribuciones del Alcalde: *"…dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;".* Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado. 11. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".* 12. Que como entidad pública, la Alcaldía de santa Rosa de Osos es la encargada de administrar los recursos del Estado, debiendo cumplir con la prestación de los servicios político- administrativos a su cargo, ejecutando el presupuesto del municipio, y cumpliendo con todas la cargas impuestas por el Concejo Municipal, el Gobierno Departamental y Nacional, así como con la Constitución y la Ley, todo ello para el buen cumplimiento de los fines del Estado, así como en la adecuada representación que de éste ejerce en esta parte del territorio nacional; motivo por el cual, la comunidad en general concurre a estas instalaciones para solicitar los servicios y trámites que la administración, está obligada a cumplir. 13. Que les corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 14. Que el ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas, cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal. 15. Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares. 16. Que, para el cumplimiento de los deberes asignados por la constitución y la ley, las entidades deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el gobierno Nacional, los respectivos planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones, tal como lo establece la misma constitución en su artículo 339. 17. Que, el municipio de Santa Rosa de Osos como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo

311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, funciones como: *"(…) la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes (…)"* siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando las necesidades atendiendo las normas mediante un proceso de contratación, a través del cual se escoja el contratista que presente la propuesta más conveniente para satisfacer la necesidad que invoca la Administración. 18. Que el Municipio de Santa Rosa de Osos es una Entidad Territorial que, debido a su carácter de estructura y autoridad político administrativa, requiere ejercer de múltiples formas su función administrativa, y estas deben en consecuencia, observar el orden jurídico vigente a fin de garantizar la legalidad en el cumplimiento de sus funciones y del servicio público asignado. 19. Que la Administración Municipal de la ciudad de Santa Rosa de Osos, adopta como Política un servicio con sentido humano y gestión transparente, propendiendo por el bienestar de sus habitantes, favoreciendo en especial a la población más vulnerable, a través del mejoramiento continuo de procesos, idoneidad de sus servidores, racionalización y ejecución óptima de los recursos, actuando bajo los preceptos constitucionales y legales. Garantizando la creación de mecanismos de retroalimentación y la focalización de los beneficiarios para mejorar las condiciones de vida de los habitantes. 20. Que todo lo anterior Aplicando las Líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal, articulándolas con las buenas prácticas administrativas, con el ánimo de fortalecer la estructura pública en la calidad y en el cumplimiento de los objetivos de gobierno. 21. Que, unido a ello, comprender que la comunidad es la razón de ser de lo público, reconocer al otro como ciudadano de derechos que requiere atención y sobre todo cercanía del gobernante, garantiza un gobierno de la gente y para la gente construido desde las bases y el reconocimiento de las necesidades reales. 22. Que para comenzar con la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación estatal, es preciso establecer el marco constitucional dentro del cual se enmarca el contrato que se pretende realizar, el cual no puede ser otro que la CULTURA como Derecho Humano y Derecho Social. 23. Que el Plan de Desarrollo "Renace la Esperanza" como instrumento de planeación esencial para la orientación de las acciones administrativas municipales el cual se encuentra estructurado en cinco ejes temáticos DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO ECONOMICO, DESARROLLO SOSTENIBLE, DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO y DESARROLLO CIVICO E INSTITUCIONAL, los cuales busca impactar favorablemente la generación de espacios de integración ciudadana entorno al desarrollo económico, social y cultural, dando cumplimiento a los proyectos establecidos en programas como: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media, Implementación del programa social de la población adulta mayor a través de estrategias de emprendimiento, capacitación, participación ciudadana y disposición de espacios físicos, Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos, Fortalecimiento del programa municipal de emprendimiento enfocado a mejorar capacidades, flujo de ingreso y formalización, Implementación del programa social de juventud a través de acciones de emprendimiento, capacitación, participación ciudadana y disposición de espacios físicos, Diseño e implementación del Programa Santa Rosa DTI - Destino Turístico Inteligente, Diseño

e implementación del Programa Santa Rosa Capital Colombiana de la Cultura, entre otros. 24. Que, para dar cumplimiento a los objetivos trazados en el programa de gobierno, y con el compromiso que un gobernante tiene en el manejo responsable, eficiente y sostenible de los recursos públicos, entender la relevancia del buen desempeño fiscal, de la sostenibilidad de indicadores en buenos niveles, de la adecuada destinación de recursos permite una administración exitosa. Se debe partir de la premisa que los recursos son sagrados y que los ciudadanos tributan con la firme convicción de una adecuada administración y asignación de recursos evidenciados en obras de desarrollo e inversión social. 25. Que la administración municipal de Santa Rosa de Osos enfocado en el marco legal, cuenta con mecanismos que ayudan a impulsar todas aquellas actividades culturales que se desarrollan en nuestro municipio, dentro de los componentes de: Educación, Cultura, Deporte y actividad física y juventud, entre otros; *"ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. ARTICULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades, ARTICULO 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico*." 26. Que el Plan de Desarrollo "Renace la Esperanza" 2024-2027 busca generar escenarios de presencia y posicionamiento del municipio que conlleve a la integración ciudadana entorno al desarrollo económico y cultural, buscando garantizar la participación, interacción y promoción de los programas sociales e incluyentes; componentes establecidos dentro de las líneas estratégicas que fomentan la recreación, interacción, el sano esparcimiento de los santarrosanos, buscando mecanismos para la integración familiar y recuperación de los valores. Es así donde el fortalecimiento y la dinamización de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales, aparte de ser un significativo espacio de recreación y rescate de nuestra tradición y valores, contribuyen de manera notoria con la generación de empleo, promueve el turismo y la convivencia ciudadana. 27. Que la Administración Municipal de Santa Rosa de Osos desde hace más de veinte años viene celebrando las "Fiestas del Atardecer", que fueron creadas mediante Acuerdo del Concejo Municipal Nro. 021 del 21 de agosto de 1997, con el fin de ofrecer a propios y visitantes unas jornadas de entretenimiento, integración, resarcimiento de valores tradicionales, folclóricos y culturales, que se han convertido en un importante patrimonio integral de la población santarrosana y antioqueña; de esta manera, cada uno de los eventos que las integran han sido concebidos para fomentar el civismo, la convivencia, el sano entretenimiento y, fundamentalmente, los valores artísticos y tradicionales de la región. Esta tradición cultural, se ha convertido en la mejor vitrina de Santa Rosa de Osos hacía los demás municipios de Antioquia, incluso hacia algunas zonas de Colombia, pues convoca a más de 35.000 personas que participan y/o asisten a los diferentes eventos programados, posibilitando que el Municipio proyecte una excelente imagen, ya que se expone a través de cada manifestación artística, nuestra idiosincrasia, tradición, cultura y folclor; además de una excelente organización y empeño con el que trabaja la Administración Municipal. 28. Que teniendo en cuenta que en el marco de las XXIX fiestas del atardecer que se llevaran a cabo en el mes de agosto de 2026 en la que se impulsa el comercio como lo son los sectores de

hotelería, trasporte, alimentación, entre otros; y siendo ya referente en dichas festividades, el reconocimiento a nuestra tradición cultural dentro de los cuales se destacan eventos artísticos, culturales y deportivos como lo son el Desfile de Bandas Músico marciales, evento con gran reconocimiento a nivel departamental y nacional, exposición del artista santarrosano, desfile institucional de quiero a mi colegio, festival de poesía, festival de canto, festival de danza, acto de reconocimiento a la medalla Nutabe de oro como reconocimiento a los santarrosanos destacados en el ámbito cultural, cívico e institucional, evento cultural de reconocimiento a los deportistas santarrosanos, desfiles de carrozas y carnavalito donde se convoca y cuenta con la participación de niños, jóvenes, grupos de la tercera edad de la zona urbana y rural de nuestro municipio y a nivel departamental y nacional, entre otros, eventos que se han convertido en gran referente de nuestro municipio para fomentar el deporte, el arte y la cultura. Para la realización de estos eventos culturales, se requiere posibilitar la coordinación de actividades necesarias para su ejecución y disponer de bienes y actividades especificadas en el marco cultural que permitan la exitosa y coherente organización, puesta en marcha y presentación de las diferentes actividades. 29. Que el Plan de Desarrollo como instrumento de planeación esencial para la orientación de las acciones administrativas municipales busca impactar favorablemente la generación de espacios de integración ciudadana entorno al desarrollo económico, social y cultural, dando cumplimiento a los proyectos establecidos en los programas y subprogramas, garantizando la participación e interacción de los programas sociales e incluyentes; componentes establecidos dentro de las líneas estratégicas que fomentan la recreación, interacción, el sano esparcimiento de los santarrosanos, buscando mecanismos para la integración familiar y recuperación de los valores, reconocimiento a nuestros grupos poblacionales. 30. Que dado lo anterior, el Municipio de Santa Rosa de Osos no cuenta con el personal para realizar dichas actividades, y por ello, la necesidad de contratar personal para prestar el servicio requerido a todo costo, que tiene que ver con la creación de espacios culturales, artísticos, recreativos, ambientales y de sano esparcimiento en el marco de las XXIX FIESTAS DEL ATARDECER 2026, siendo un referente tradicional y un verdadero patrimonio cultural, en el cual los habitantes, colonias y turistas que nos visitan, participan de espacios para el disfrute familiar y cultural, a través de actividades y eventos autóctonos antioqueños que propician además el desarrollo comercial, el intercambio pedagógico y la convivencia social, a través de manifestaciones y expresiones culturales, que son acompañadas con la presentación de grupos y orquestas musicales, quienes son los encargados de animar los diferentes eventos programados y las verbenas populares como un espacio de alegría e integración popular. En atención a la necesidad de impulsar todas aquellas actividades culturales y artísticas que se desarrollan en nuestro municipio, se requiere contratar una persona natural o jurídica, que preste apoyo a la prestación de los servicios técnicos, administrativos, físicos, artísticos, lúdicos, culturales y deportivos en el marco de las fiestas tradicionales. 31. Que para tal efecto se requiere celebrar un contrato para el desarrollo de las actividades logísticas contempladas en los programas y proyectos del Plan de Desarrollo y que tendrá que ser desarrollada por un contratista que cuente con la idoneidad y experiencia para ello, además que disponga de la capacidad financiera y operativa que permita el desarrollo de las actividades ya que se requiere de alimentación, hospedaje, sonido, transporte, divulgación, impresiones, entre otros para su total y perfecta ejecución, enmarcado todo ello en la realización de las XXIX FIESTAS DEL ATARDECER. 32. Que con esta contratación se buscará, promover eventos culturales, participativos, sociales, de formación y académicos, en el marco de las XXIX FIESTAS DEL ATARDECER; es una estrategia fundamental que contribuye en el desarrollo

humano, crea y fortalece lazos sociales y solidarios, además de espacios como los eventos artísticos, culturales, deportivos y académicos que son escenarios que posibilitan alternativas, ofreciendo a los ciudadanos y a los visitantes del Municipio el encuentro con el otro y el reconocimiento de los valores del Municipio. 33. Que con relación a los programas administrativos y de gestión, así como los programas culturales, deportivos, sociales, comunales, entre otros: El artículo 4 de la ley 489 de 1998 establece: *Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.* 34. Que el municipio de Santa Rosa de Osos debe dar apoyo a las expresiones culturales y sociales que constituyen su identidad cultural den desarrollo de los postulados contenido en el artículo 7, 67 y 70 de la constitución política de Colombia, los cuales expresan: *Artículo 7o. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. Artículo 70 reglamentado por la Ley 1675 de 2013. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.* Por otro lado, la ley 397 de 1997 Ley General de Cultura "*por medio de la cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura*" en su artículo primero se establecen los principios fundamentales y algunas definiciones entre las que destacamos: "… 2. *El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana. 9. El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz."* 35. Que dentro del referente normativo y legal encontramos: <u>EDUCACIÓN:</u> La Secretaría de Educación y Cultura lleva a cabo el apoyo a los procesos de educación formal en las Instituciones Educativas públicas del municipio, con el fin de lograr excelentes resultados académicos en los estudiantes a nivel municipal. Enmarcados en el Plan de Desarrollo "Renace la Esperanza", en su línea 1. Desarrollo Social, Programa: intervención de instituciones educativas, que mejoren y garanticen las condiciones necesarias para los procesos educativos. En el marco de las XXIX FIESTAS DEL ATARDECER se generan espacios de formación como el festival de la canción, festival de la danza, festival de teatro, desfile quiero mi colegio, que promueven la calidad educativa de vida de las diferentes poblaciones que habitan en el Municipio. <u>CULTURA</u>: El camino de la edificación de la gobernabilidad democrática, del desarrollo y paz, entonces es posible si se

avanza entre todos en las construcciones de una participación democrática y ello está relacionado con los mecanismos que garantizan la participación efectiva y equitativa de los diferentes grupos y sectores de la sociedad en los procesos de toma de decisiones que afectan la gobernabilidad y la convivencia democrática. Cada año y con el fin de salvaguardar tanto las tradiciones como los valores de convivencia, equidad y participación comunitaria, la Administración Municipal encuentra en la conmemoración de las XXIX FIESTAS DEL ATARDECER una oportunidad para fomentar la integración familiar y el tejido social comunitario, y los valores, los cuales son fundamentales para el plan de gobierno enmarcado en el plan de desarrollo; es así, que el ente municipal se vincula con estrategias para el reconocimiento de su población, donde se dispone de una agenda de apoyo a las actividades artísticas y culturales que se programan en cada sector, esta estrategia de formación de públicos, también es una oportunidad para propiciar momentos de sana convivencia, valores familiares y circulación de contenidos artísticos. También se estimula la economía en el territorio municipal, la integración familiar, el encuentro entre hermanos, parientes y amigos; por lo cual, la Administración Municipal de Santa Rosa de Osos desea unirse a las celebraciones comunitarias en el marco de esta festividad que une y congrega a múltiples sectores; realizando jornadas artísticas, deportivas, culturales y de integración que contribuyan a fomentar el autocuidado, la participación ciudadana y la corresponsabilidad, favoreciendo el desarrollo del territorio y fomentando la práctica artística y cultural de las tradiciones, donde se integran los líderes comunitarios, las familias y el estado. El fortalecimiento de los procesos artísticos y culturales está determinado dentro del Plan de Desarrollo “Renace la Esperanza”, en la Línea: Desarrollo cultural y deportivo. Programa: Diseño e implementación del Programa Santa Rosa Capital Colombiana de la Cultura. Programa: Diseño e implementación del programa de Escuelas Populares de Arte (EPA), garantizando la formación de niños, jóvenes, maestros rurales, y demás población, con la creación de grupos folclóricos y la realización de actividades complementarias; por tanto, se pretende desarrollar actividades que permitan mostrar los procesos y resultados de la formación en varias áreas como banda sinfónica, banda músico marcial, teatro, danza, poesía, canción y otros. DESARROLLO SOCIAL - ADULTO MAYOR: La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*”, de igual manera en el artículo 49 establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Además, en el Artículo 46 reza: *“El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*”. El envejecimiento es un proceso de cambios psicobiológicos que se inicia mucho antes de que sus manifestaciones visibles se hagan evidentes. Este proceso es universal, individual, constante y asincrónico, y constituye una forma de adaptación para la supervivencia. La percepción del envejecimiento y la vejez varía según el contexto sociocultural: para algunos, simboliza pérdida, enfermedad, carga social, estorbo o improductividad; para otros, representa sabiduría, productividad, experiencia, tranquilidad y madurez. Estas concepciones son interiorizadas por las personas a lo largo de su ciclo vital, adaptándose al entorno y buscando satisfacer tanto las demandas externas, como las

exigencias culturales y sociales, así como mantener una respuesta significativa a las necesidades personales. La Política pública para la población adulta mayor en el municipio de Santa Rosa de Osos, se encuentra aprobada por Acuerdo Nro. 002 del 25 de febrero de 2023, el cual tiene como finalidad la promoción, protección, restablecimiento, ejercicio y garantía de sus derechos, así como la creación de las bases y disposiciones que les permitan participar, en condiciones de equidad, en la vida social, económica, política, cultural y democrática del municipio. Dando cumplimiento a la normatividad vigente la Administración Municipal busca a través de las XXIX FIESTAS DEL ATARDECER satisfacer las necesidades propias de cada uno de los habitantes a través de acciones y programas que impacten los diferentes grupos poblacionales que tienen asiento en la municipalidad, como lo es el caso concreto de los Adultos Mayores, a quienes se pretenden garantizar el cumplimiento de las políticas de bienestar social que permiten prevenir, mitigar y superar las situaciones de riesgo, que enfrenta esta población, en particular, a través del acceso integral a bienes y servicios que mejoren su calidad de vida y potencien su desarrollo humano integral con enfoque en derechos. El Municipio de Santa Rosa de Osos viene desarrollando programas y proyectos enfocados en la población adulta mayor, todo con el fin de brindar acompañamiento, apoyo y mejorar la calidad de vida de esta población, por tal motivo entre otros programas, cuenta en la actualidad con sesenta y cinco (65) grupos gerontológicos que atienden el Programa de Envejecimiento Activo municipal, quienes participan de las actividades lúdicas y recreativas, culturales, deportivas y artísticas que se desarrollan en las mencionadas festividades. DEPORTES: En el marco del programa "*Desarrollo cultural y deportivo*" del plan de gobierno "*Renace La Esperanza*", tiene como uno de sus objetivos fundamentales FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN, esto por dos razones, la primera acogerse a la ley 181 de 1995 (Ley del deporte) y segundo, promover hábitos de estilo saludable en la población, que ayuden a prevenir las enfermedades crónicas no transmisibles y brindar experiencias de vida significativa a los niños - jóvenes que permitan una mejor cohesión social en el aprender a convivir. Que de acuerdo al numeral 2 y 5 del artículo 69 de la ley 181 de 1995, es función de los entes deportivos municipales respectivamente: * Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio y * Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio. Conforme a lo anterior, en las XXIX FIESTAS DEL ATARDECER se fomenta la participación en eventos como lo son torneo de billar atardeceres, copa atardeceres-futbol de salón, carrera de observación, tarde futbolera; los cuales son herramientas que se utilizan para poder cumplir este objetivo, integrar a nuestros equipos deportivos a actividades - eventos deportivos locales-, lo cual mejora dichas experiencias y dan cumplimiento a cabalidad a lo que desea y las metas dentro del plan de desarrollo y plan de acción. Adicionalmente es importante destacar que para definir y apoyar certeramente como lo dispone la ley y para el cumplimiento al plan de desarrollo, es importante lograr y llevar a cabo diferentes actividades que permitan la ejecución de los eventos que a su vez requieren premiación, reconocimientos. El deporte, como se tiene definido en la Ley 181 de 1995 dicta disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física; dicta las distintas formas de abarcar el deporte, desde el formativo, universitario, pasando por el de competencia, hasta el deporte de carácter social o comunitario. Es importante generar espacios en la comunidad que les permita un ambiente externo para su salud, tanto física como mental, emocional; espacios libres de estrés y cambios de ambientes que le permitan vincularse a una mejor calidad de vida, uso del tiempo libre y ante todo un ambiente de recreación y deporte, para

mantener una mente sana y cuerpo sano, es por esto que se alientan eventos deportivos que masifiquen la participación, la integración de la comunidad y la integración de todos los sectores económicos del municipio y así se consolida el deporte social comunitario y para la comunidad. DESARROLLO SOCIAL- ORGULLO CAMPESINO: Históricamente el Municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, ha dependido de las labores agropecuarias, ganaderas y porcícolas y la maquila de prendas de vestir como actividades económicas generadoras de ingresos; sin embargo, se ha imperado en la importancia de la vinculación de los organismos comunales en el desarrollo de los territorios y de esta manera vincular a las familias campesinas y rurales a estos procesos de asociatividad que propenden por el bienestar de la comunidad; de esta manera se viene promoviendo y apoyando a través del fortalecimiento del tejido social y comunitario la vinculación de toda la población, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, mujeres entre otros; ya que con esto se pueden generar lazos de integración, reconocimiento y articulación para concientizar en la importancia de adelantar proyectos encaminados al desarrollo de los territorios individuales y colectivos. De conformidad con el Decreto No. 135 del 2 de febrero de 1965, firmado durante el gobierno de Guillermo León Valencia, como un homenaje a la labor que desarrollan en el campo los habitantes de las zonas rurales, determina que: "*Artículo primero. A partir de la vigencia de este Decreto, el primer domingo del mes de junio de cada año se celebrará en todos los Municipios del país, el "Día del Campesino". En el cual, se elaborarán programas especiales para exaltar los méritos y la laboriosidad de las personas dedicadas a las tareas agrícolas o ganaderas en la respectiva jurisdicción*". El Plan de Desarrollo 2024-2027 "Renace la Esperanza" como instrumento de planeación esencial para la orientación de las acciones administrativas municipales y el cual se encuentra estructurado en cinco ejes temáticos DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO ECONOMICO, DESARROLLO SOSTENIBLE, DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO, DESARROLLO CIVICO E INSTITUCIONAL, los cuales buscan impactar favorablemente la generación de espacios de integración ciudadana entorno al desarrollo económico, social y cultural, dando cumplimiento a los proyectos establecidos en los programas y subprogramas. La organización de la comunidad como la principal forma de control social como una oportunidad de ejecución de procesos de impacto social es una apuesta seria de este Plan de Desarrollo. Los grupos organizados, las juntas de acción comunal, los canales de comunicación sobre la gestión de cada sector y la oportunidad de insistir en el desarrollo de sus territorios es nuestra apuesta desde el programa de Desarrollo Comunitario, además de reconocer a la comunidad como el principal validador y veedor de las buenas formas de gobierno. El Municipio de Santa Rosa de Osos, tendrá como estrategia dentro de las XXIX FIESTAS DEL ATARDECER enaltecer el orgullo de la familia campesina a través del desfile aldeanos, en los cuales se pretende crear un espacio de encuentro y de integración de las diferentes veredas y sectores del área rural del Municipio, de esta manera lo que se busca es lograr la participación e integración de la población y visibilizar de esta manera, la labor y el trabajo que se desempeña desde conglomerado y dignificar su importancia en todo el Municipio y en cada territorio. SEGURIDAD: Que la Seguridad y Convivencia Ciudadana, constituyen un Servicio Público primordial que debe ser prestado en condiciones óptimas, y una de las estrategias para fortalecerla es mediante el incremento de unidades para la estación de Policía de Santa Rosa de Osos en fechas trascendentales de alteración de orden público, festividades y demás acciones tendientes a garantizar la tranquilidad y la sana convivencia, especialmente frente a las próximas XXIX FIESTAS DEL ATARDECER a llevarse a cabo en el mes de agosto de 2026, en las cuales se hace necesario brindar la condiciones óptimas de seguridad y garantías tanto en el área urbana como rural,

siendo necesario contar con apoyo de personal uniformado y de inteligencia de la policía nacional y del ejército, permitiendo reforzar la presencia de personal en sitios estratégicos que permitan realizar actividades de control y prevención antes, durante y después de las festividades. 36. Que el cumplimiento del fin citado, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz que satisfaga las necesidades de la comunidad. 37. Que teniendo en cuenta lo anterior, se requiere adelantar un contrato con una entidad que tenga la capacidad y se encuentre calificada para que adelanten todas las acciones pertinentes dirigidas a la prestación de servicios logísticos a las diferentes actividades que desarrolle el municipio de Santa Rosa de Osos – Antioquia. 38. Que teniendo en cuenta la necesidad especifica que corresponde a nuestro Municipio, y a fin de soportar la gestión administrativa de la misma, por no ser una función esencial interpretar y materializar las presentaciones artísticas y culturales mediante las cuales puede lograr el cumplimiento de metas propuestas en su plan estratégico, con lo cual es claro que no se cuenta con personal en la planta de cargos, debe la entidad estatal, satisfacer la necesidad descrita, de conformidad con la planeación efectuada por la entidad y a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con un acento intelectivo, para lo cual es importante traer a colación lo manifestado por el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013) donde establece que tratándose de los contratos de apoyo a la gestión "*es posible que también sea característico de ellos el desarrollo de actividad intelectual que se predica de la prestación de servicios, luego si la norma reglamentaria lo destaca, no está haciendo otra cosa que incorporar algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, cual es el de su intangibilidad, como consecuencia de una actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas ( ... ). A través del presente contrato se llevará a cabo una actividad identificable e intangible que evidentemente es requerida por la entidad estatal e "implica el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, soporte, de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material del contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues estas son intrínsecas al ser humano), sino que lo* ***predominante es el actuar como ejecutor, con el propósito y la finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma (...)***" negrilla ajena a texto original. 39. Que el concepto de **"apoyo a la gestión"** entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado". 40. Que la modalidad seleccionada por la administración para el logro de sus objetivos especificados en esta necesidad, son coherentes con lo preceptuado para el contrato de apoyo a la gestión, que se enmarca dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3 del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "*los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad*". 41. Que, de acuerdo con la idoneidad requerida para la ejecución del presente proceso contractual, la alcaldía municipal de Santa Rosa de Osos ha decidido celebrar el presente contrato de con una persona natural o jurídica quien demuestra experiencia e idoneidad para la realización las actividades definidas en el alcance del objeto. 42. Que tal contratación se llevará a cabo con una persona natural o jurídica, cuya IDONEIDAD

está dada en el marco de su objeto social: *"LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO "AMUNORTE ANTIOQUEÑO", tendrá como objeto fundamental promover el progreso y desarrollo cultural, social, ambiental, constructivo empresarial, económico de manera integral de los Municipios y comunidades de la región (…)";* que garantizan la ejecución de eventos de manera integral, verificado que pueda desarrollar las actividades propias para llevar a cabo la logística como parte de la Agenda Cultural y artística programada para las distintas presentaciones, que permitirá el posicionamiento de nuestro municipio en el entorno, y que pueda ofrecer actividades culturales a la comunidad Santarrosana, por la experiencia de años anteriores, se ha demostrado que a las mismas asisten personas de otros municipios y ciudades que disfrutan de una amplia agenda cultural, recreativa y lúdica para estas fechas. Así las cosas, el contratista se convierte para el efecto y desarrollo de este Evento Cultural del Municipio en un aliado estratégico que dispone de los servicios logísticos, operativos, de recurso humano y financiero, y se encuentra en la capacidad de ejecutar el objeto contractual permitiendo el desarrollo de esta actividad. Tal persona natural o jurídica además de lo anterior y como valor agregado debe acreditar igualmente su EXPERIENCIA en el desarrollo de eventos, actividades logísticas, catering, entre otros y no obstante la norma (Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015) no exige la idoneidad y experiencia, para este caso concreto, además de su idoneidad, si se ha analizado su experiencia, quien soporta la misma con los respectivos certificados o copias de contratos ejecutados con objetos similares demostrando su trayectoria en el desarrollo de su objeto social. 43. Que así las cosas, realizará la Entidad, contratación con la persona mencionada, la cual acompañe, proporcione, refuerce, y soporte la gestión administrativa de la entidad y permita a la misma materializar y ejecutar las actividades propuestas consistentes en la prestación de apoyo logístico para todas las actividades culturales, deportivas, recreativas y de desarrollo económico que hacen parte de la costumbre y la tradición en el marco de las XXIX FIESTAS DEL ATARDECER 2026 en el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia. 44. Que, en la actualidad, el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, no cuenta con el personal para ejecutar directamente PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA TODAS LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE DESARROLLO ECONÓMICO QUE HACEN PARTE DE LA COSTUMBRE Y LA TRADICIÓN EN EL MARCO DE LAS XXIX FIESTAS DEL ATARDECER 2026, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA; por esto, se requiere adelantar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, para que otra entidad con un objeto social con relación directa con el presente proceso, y en virtud del principio de colaboración armónica, sea quien adelante las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones propias de cada proceso y proyecto en específico. 45. Que, por consiguiente el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, al no contar con el personal para ejecutar directamente las adecuaciones y mejoramientos; requiere celebrar contrato interadministrativo con la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA TODAS LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE DESARROLLO ECONÓMICO QUE HACEN PARTE DE LA COSTUMBRE Y LA TRADICIÓN EN EL MARCO DE LAS XXIX FIESTAS DEL ATARDECER 2026, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA.". 46. Que la idoneidad de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO, identificada con NIT. Nro. 811.030.395-4, parte de la articulación de las funciones de apoyo y misionales de la entidad pública, cuyo objeto social es de conformidad con el con la escritura Nro. 1927 del 10 de noviembre de 2021, mediante la cual se protocoliza

el Acta Nro. 014 del 13 de octubre de 2021. 47. Que la la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO, identificada con NIT. Nro. 811.030.395-4, como persona jurídica de orden municipal, puede desarrollar contratos y/o convenios Interadministrativos, tal como lo prescribe el literal a del numeral 1º del artículo 2º de la ley 80 de 1993, el literal C numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, lo cual permite agilizar los procesos de contratación, asegurando con ello los tiempos de decisión y ejecución en la búsqueda de los resultados propuestos en los planes de desarrollo institucionales. Las partes acuerdan celebrar el presente Contrato interadministrativo con las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO**: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA TODAS LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE DESARROLLO ECONÓMICO QUE HACEN PARTE DE LA COSTUMBRE Y LA TRADICIÓN EN EL MARCO DE LAS XXIX FIESTAS DEL ATARDECER 2026, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA. **SEGUNDA. ALCANCE: CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO.** Con este proceso se pretende contratar las actividades que se desarrollan a continuación:

| ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO SUBTOTAL ESTIMADO | PRECIO TOTAL ESTIMADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CABALGATA | **Mulera:** En tela poliéster, medio Poncho de ancho 37 x 140 cm. de largo, con estampado alusivo a la cabalgata. | UN | 800 | $ 35.000 | $ 28.000.000 | **$ 44.680.000** |
| | **Hidratación:** botella de agua por 300 ml | UN | 600 | $ 1.500 | $ 900.000 | |
| | **Amenización musical:** durante 4 horas con SONIDO: P.A: 12 aero 28, 2 bajos EV, 1 procesador de 4 entradas y 8 salidas, 1 consola digital de 32 canales, 2 plantas, 1 sistema eléctrico; MONITORES: 4 monitores de piso, 4 micrófonos inalámbricos de mano, Shure ULXD de mano Antenas, combinadores y Escáner para inalámbricos shure Micrófonos y cajas directas según riders, 2 kit de micrófonos para grupos, 1 estructura para ubicar sonido; LUCES: Pares de led de 18 x 10 watts RGBW, Luces móviles Clay Packy Sharpy 330 wash Luces móviles Clay Packy Sharpy beam Luces móviles Chauvet Intimidator HYBRID140SR Luces móviles Wash de led de 36 x 10 watts RGBW Luces Par led Big Dipper x 100 watts Luces Martin Atomic 2.000 Blinder de led Big Deeper Seguidor de 1200 watts | GL | 1 | $ 15.780.000 | $ 15.780.000 | |
| FESTIVAL DE CAFÉ | **Arco de ingreso:** Alquiler de pórtico escenográfico de ingreso en estructura metálica tipo truss con lona impresa full color (5x4 m aprox.) | UN | 3 | $ 700.000 | $ 2.100.000 | **$ 47.802.400** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Banner** en lona de alta resistencia, con impresión full color de alta calidad, personalizado con logotipos institucionales y elementos gráficos del territorio, con acabados reforzados para instalación en arcos decorativos. Dimensiones 5 m x 4 m | UN | 3 | $330.000 | $990.000 | |
| | **Letrero** en aluminio de 50 × 35 cm, con impresión full color en alta resolución, estructura metálica de fijación lateral tipo flotante y accesorios para instalación. | UN | 60 | $75.600 | $4.536.000 | |
| | **Banderins triangulares** en tela poliéster, de 20 × 30 cm, con impresión full color, personalizados con logotipos institucionales y elementos gráficos del territorio, unidos en cadenetas continuas. | UN | 30 | $15.120 | $453.600 | |
| | **Almuerzo tipo ejecutivo**, servido en empaque individual, compuesto por proteína 200 gms, carbohidrato 100 gms, ensalada 100 gms, bebida 10 oz y postre, garantizando adecuada conservación, higiene y calidad. | UN | 400 | $30.000 | $12.000.000 | |
| | **Diseño conceptual de la ambientación temática del evento "Cafetazo"**. Producción e impresión de piezas decorativas en lona y vinilo (frases alusivas al café, señalética y elementos gráficos). Elaboración de elementos decorativos artesanales con temática cafetera (costales de fique, canastos, guaduas, ramas de café, utensilios tradicionales y accesorios ornamentales). Instalación, montaje, adecuación y desmontaje de los elementos de ambientación en el lugar del evento. | UN | 1 | $2.600.000 | $2.600.000 | |
| | **Ambientación:** Un (1) Personaje temático alusivo a la cultura cafetera para activaciones y toma de fotografías. Un (1) Animador de marca para recepción e interacción con los asistentes. | UN | 2 | $300.000 | $600.000 | |
| | **DJ profesional** para la ambientación musical del evento durante dos (02) horas continuas, incluyendo la operación de controlador de mínimo 2 canales, consola de mezcla, computador portátil con software especializado para mezcla en vivo, audífonos de monitoreo, interfaz de audio, | GL | 1 | $2.000.000 | $2.000.000 | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | micrófono para animación (cuando se requiera) y reproducción de contenido musical acorde con la temática cafetera y familiar del evento, garantizando la continuidad, calidad y adecuada transición de la programación musical durante el tiempo establecido. | | | | | |
| | **Premiación 1° puesto** (el valor total de la premiación es de $2.000.000+ estampillas del orden municipal y administración) | UN | 1 | $2.500.000 | $2.500.000 | |
| | **Premiación 2° puesto** (el valor total de la premiación es de $1.00.000 + estampillas del orden municipal y administración) | UN | 1 | $1.250.000 | $1.250.000 | |
| | **Premiación 3° puesto** (el valor total de la premiación es de $500.000 + estampillas del orden municipal y administración) | UN | 1 | $625.000 | $625.000 | |
| | **Refrigerio tipo box**, Sandwich compuesto por pan blando, lechuga, tomate, jamon, queso y salsas, acompañado de un jugo natural, chocolate de 14 gramos, servido de forma individual en caja de cartón. | UN | 250 | $13.700 | $3.425.000 | |
| | **Conferencistas especializados en el sector cafetero**, quienes desarrollarán ponencias y participarán en el Foro Cafetero durante una jornada de hasta 4 horas, incluyendo la preparación del contenido, presentación de experiencias y conocimientos técnicos, participación en paneles de discusión, sesión de preguntas e interacción con los asistentes. | UN | 2 | $1.200.000 | $2.400.000 | |
| | **Jurados especializados en café de calidad**, durante una jornada completa de hasta 8 horas, quienes actuarán como panelistas en el Foro Cafetero y como jurados calificadores del Concurso de Taza de Café. El servicio comprende la preparación técnica previa, participación en el panel académico, evaluación sensorial de las muestras de café conforme a los protocolos establecidos para el concurso, diligenciamiento de formatos de calificación, deliberación para la selección de ganadores y socialización de resultados. | UN | 3 | $630.000 | $1.890.000 | |
| | **Presentaciones musicales** en vivo durante el evento, con una duración de hasta 90 minutos por artista, incluyendo | UN | 2 | $2.000.000 | $4.000.000 | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | repertorio acorde con la temática cultural y cafetera del evento, interacción con el público y puesta en escena. Cada presentación deberá contar con el acompañamiento de pista musical o agrupación de apoyo (según el formato del artista) | | | | | |
| | **Bolsa de empaque**: Tote bag elaborada en tela lona o liencillo de algodón, reutilizable, con dimensiones aproximadas de 38 × 42 cm y asas reforzadas de 70 cm. Personalizada mediante impresión a full color con logotipos institucionales y elementos gráficos del territorio. | UN | 300 | $8.000 | $2.400.000 | |
| | **Alquiler de cien (100) tazas de catación de café**, elaboradas en porcelana vitrificada de alta resistencia, color blanco, con capacidad aproximada de 200 a 220 ml, borde grueso y base estable, aptas para procesos de evaluación sensorial de café conforme a los estándares de catación. El servicio comprende el suministro de las tazas en óptimas condiciones de limpieza e higiene, entrega en el lugar del evento, disponibilidad durante toda la jornada del concurso, recolección al finalizar la actividad | GL | 1 | $200.000 | $200.000 | |
| | **Valla Señalización Varios** – •Panel Central: 0,60m x 1,0 m •Material: Lámina galvanizada calibre 20, impresión full color en vinilo blanco brillante adhesivo P4, recubrimiento en vinilo transparente brillante adhesivo P1.•Soporte: 2 tubos de acero galvanizado de 2" x 2,0m. | UN | 1 | $2.850.000 | $2.850.000 | |
| | **Aviso ruta cafetazo** Aviso tipo bandera de doble cara, con estructura metálica y frente en acrílico o policarbonato de alta resistencia, de 60 cm de diámetro aproximadamente. Equipado con sistema de apertura para cambio de gráfica interna, soporte metálico para anclaje a muro y personalización con gráficos intercambiables. Apto para uso interior o exterior. | UN | 13 | $75.600 | $982.800 | |
| EXPOSICIONES ARTISTICAS | **Coctel:** Para Brindis, consistente en copa desechable tipo flauta con coctel de licor 8 onzas y 2 mesas de fingers foods | UN | 350 | $ 18.000 | $ 6.300.000 | **$ 16.025.000** |
| | **Montaje:** Ensamble y desmontaje de las obras de las diferentes exposiciones | GL | 1 | $ 1.600.000 | $ 1.600.000 | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | artísticas (montaje de cuadros, silletería mesas para recepción) | | | | | |
| | **Jurados:** personas especializadas en artes plásticas y gráficas, para la selección de las presentaciones ganadoras (el valor total de los honorarios por servicio de jurado es 500.000 ya que valor bruto cuenta con estampillas del orden municipal y administración) | UN | 3 | $ 625.000 | $ 1.875.000 | |
| | **Premiación.** Bono redimible (el valor total de los bonos redimibles es de $500.000 ya que valor bruto cuenta con estampillas del orden municipal y administración) | UN | 10 | $ 625.000 | $ 6.250.000 | |
| FESTIVAL DE DANZA | **Jurados:** personas especializadas en artes de la danza, para la selección de las presentaciones ganadoras | UN | 3 | $ 625.000 | $ 1.875.000 | **$ 6.825.000** |
| | **Premiación**. Bono redimible (el valor total de los bonos redimibles es de $500.000 ya que valor bruto cuenta con estampillas del orden municipal y administración) | UN | 6 | $ 625.000 | $ 3.750.000 | |
| | **Luces:** Pares de led de 18 x 10 watts RGBW, Luces móviles Clay Packy Sharpy 330 wash Luces móviles Clay Packy Sharpy beam Luces móviles Chauvet Intimidator HYBRID140SR Luces móviles Wash de led de 36 x 10 watts RGBW Luces Par led Big Dipper x 100 w, durante tres (03) horas | GL | 1 | $ 1.200.000 | $ 1.200.000 | |
| FESTIVAL DE TEATRO | **Jurados:** personas especializadas en artes del teatro para la selección de las presentaciones ganadoras (el valor total de los honorarios por servicio de jurado es 500.000 ya que valor bruto cuenta con estampillas del orden municipal y administración) | UN | 3 | $ 625.000 | $ 1.875.000 | **$ 6.825.000** |
| | **Premiación**. Bono redimible (el valor total de los bonos redimibles es de $500.000 ya que valor bruto cuenta con estampillas del orden municipal y administración) | UN | 6 | $ 625.000 | $ 3.750.000 | |
| | **Luces:** Pares de led de 18 x 10 watts RGBW, Luces móviles Clay Packy Sharpy 330 wash Luces móviles Clay Packy Sharpy beam Luces móviles Chauvet Intimidator HYBRID140SR Luces móviles Wash de led de 36 x 10 watts RGBW Luces Par led Big Dipper x 100 watts Luces Martin Atomic 2.000 Blinder de led Big Deeper | GL | 1 | $ 1.200.000 | $ 1.200.000 | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Seguidor de 1200 watts, durante tres (03) horas | | | | | |
| GRUPO DE TEATRO | **Honorarios "Mil Gestos":** Grupo conformado por doce (12) personas del municipio del carmen de viboral, con larga trayectoria en el mundo del espectaculo, que se presentara durante dos (02) horas en el teatro municipal, quienes traen los trajes necesarios para representar los personajes de la obra "punto cadeneta" | GL | 1 | $ 6.000.000 | $ 6.000.000 | **$ 6.000.000** |
| FESTIVAL DE LA CANCIÓN | **Jurados:** especializados en técnica vocal para la selección de las presentaciones ganadoras (el valor total de los honorarios por servicio de jurado es 500.000 ya que valor bruto cuenta con estampillas del orden municipal y administración) | UN | 3 | $ 625.000 | $ 1.875.000 | **$ 6.825.000** |
| | **Premiación**. Bono redimible (el valor total de los bonos redimibles es de $500.000 ya que valor bruto cuenta con estampillas del orden municipal y administración) | | 6 | $ 625.000 | $ 3.750.000 | |
| | **Luces:** Pares de led de 18 x 10 watts RGBW, Luces móviles Clay Packy Sharpy 330 wash Luces móviles Clay Packy Sharpy beam Luces móviles Chauvet Intimidator HYBRID140SR Luces móviles Wash de led de 36 x 10 watts RGBW Luces Par led Big Dipper x 100 watts Luces Martin Atomic 2.000 Blinder de led Big Deeper Seguidor de 1200 watts, durante tres (03) horas | GL | 1 | $ 1.200.000 | $ 1.200.000 | |
| FESTIVAL DE POESÍA | **Jurados:** especializados en poesía para la selección de las presentaciones ganadoras (el valor total de los honorarios por servicio de jurado es 500.000 ya que valor bruto cuenta con estampillas del orden municipal y administración) | UN | 3 | $ 625.000 | $ 1.875.000 | **$ 6.825.000** |
| | **Premiación**. Bono redimible (el valor total de los bonos redimibles es de $500.000 ya que valor bruto cuenta con estampillas del orden municipal y administración) | UN | 6 | $ 625.000 | $ 3.750.000 | |
| | **Luces:** Pares de led de 18 x 10 watts RGBW, Luces móviles Clay Packy Sharpy 330 wash Luces móviles Clay Packy Sharpy beam Luces móviles Chauvet Intimidator HYBRID140SR Luces móviles Wash de led de 36 x 10 watts RGBW Luces Par led Big Dipper x 100 watts Luces Martin Atomic 2.000 Blinder de led Big Deeper | GL | 1 | $ 1.200.000 | $ 1.200.000 | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Seguidor de 1200 watts, durante tres (03) horas | | | | | |
| ARTISTA SANTARROSANO | **Honorarios:** por presentación musical de artistas locales en tarima del parque principal durante los días principales viernes sábado y domingo, donde cada grupo estará en escena durante 30 minutos aproximadamente mostrando a la comunidad su quehacer del arte desde la música (el valor total de honorarios por presentación artística es de $600.000, ya que el valor bruto cuenta con estampillas del orden municipal y administración) | UN | 6 | $ 750.000 | $ 4.500.000 | **$ 33.000.000** |
| | **Recital de Piano:** Artista Magister en piano, Manuel Salvador Arango Arango, su presentación dura dos (2) horas y para ello se requiere del alquiler de un piano de cola, su transporte desde la ciudad de Medellín y viceversa. Este artista santarrosano viajara desde la ciudad de Otawa Canadá donde reside y realiza estudios de doctorado. | UN | 1 | $ 28.500.000 | $ 28.500.000 | |
| DESFILE DE MODAS | **Luces:** Pares de led de 18 x 10 watts RGBW, Luces móviles Clay Packy Sharpy 330 wash Luces móviles Clay Packy Sharpy beam Luces móviles Chauvet Intimidator HYBRID140SR Luces móviles Wash de led de 36 x 10 watts RGBW Luces Par led Big Dipper x 100 watts Luces Martin Atomic 2.000 Blinder de led Big Deeper Seguidor de 1200 watts, durante cuatro (04) horas | GL | 1 | $ 1.980.000 | $ 1.980.000 | **$ 88.929.840** |
| | **Pasarela con camerino:** -1 Tarima para pasarela de 2 metros de ancho x 7 metros de largo a 55 cm de altura con 2 T al inicio y final de 6.20 de ancho x 2.40 de fondo-1 Camerino - 3 Puentes en truss de aluminio certificado para pantallas-3 Malacates para soportes de pantalla y truss | GL | 1 | $ 18.700.000 | $ 18.700.000 | |
| | **Logística:** - 1 Distribuidor eléctrico de 63amp con acometida, varios Cableado y tomas eléctricas según requerimientos técnicos. - 1 Burladero para master - 3 Tanques para techo - 2 Días de montaje personal logístico y viáticos- 1 Transporte, montaje y desmontaje técnica -1 Transporte techo y tarima | GL | 1 | $ 9.950.000 | $ 9.950.000 | |
| | **Tres (03) Instructores:** Personal Técnico – Profesional | GL | 1 | $ 21.400.000 | $ 21.400.000 | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | en Arte y Expresión Corporal para realización de proceso de formación teórico-práctica en modelaje profesional y pasarela, desarrollando en los estudiantes competencias en expresión corporal, manejo escénico, postura, pasarela, fotopose, etiqueta y protocolo, fomentando la autoestima, proyección personal y disciplina escénica | | | | | |
| | **Tela:** Telas utilizadas en la confección de atuendos para pasarela son seleccionadas por su caída fluida, brillo, textura, flexibilidad y resistencia, además de su capacidad para destacar bajo luces escénicas y adaptarse a diseños vanguardistas | UN | 720 | $ 34.722 | $ 24.999.840 | |
| | **Video:** -1 Pantalla led p3.9 de 2,5 metros de ancho x 1,8 metros de alto para backing -1 Pantalla led p3.9 de 3x2 metros a los laterales-1 Video procesadores -1 Pc portátil para manejo de visuales y programación -1 Spliter hdmi varios Extensores o convertidores necesarios para señales de video -1 Operadores de pantalla | GL | 1 | $ 5.900.000 | $ 5.900.000 | |
| | **Modelos:** 20 Modelos especializados en pasarela que nos visitaran de la ciudad de Medellín de diferentes academias de modelaje | UN | 20 | $ 300.000 | $ 6.000.000 | |
| DESFILE DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS | Incentivo para la realización del diseño, creación y construcción oportunamente del montaje, operación y desmontaje de los elementos técnicos de decoración, ensamble y construcción, sonido y logística para las carrozas del desfile de quiero a mi Colegio, garantizando su calidad a cargo de: **Instituciones pequeñas / guarderías** | UN | 20 | $ 420.000 | $ 8.400.000 | **$ 28.770.000** |
| | Incentivo para la realización del diseño, creación y construcción oportunamente del montaje, operación y desmontaje de los elementos técnicos de decoración, ensamble y construcción, sonido y logística para las carrozas del desfile de quiero a mi Colegio, garantizando su calidad a cargo de: **Instituciones rurales** | UN | 16 | $ 550.000 | $ 8.800.000 | |
| | Incentivo para la realización del diseño, creación y construcción oportunamente del montaje, operación y desmontaje de los elementos técnicos de | UN | 3 | $ 890.000 | $ 2.670.000 | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | decoración, ensamble y construcción, sonido y logística para las carrozas del desfile de quiero a mi Colegio, garantizando su calidad a cargo de: **Instituciones grandes** | | | | | |
| | **Transporte:** Buses para transportar a las delegaciones de las instituciones educativas rurales desde las veredas a la cabecera municipal y viceversa instituciones: 1. Aragón 2. San Isidro 3. El Caney 4. San Pablo 5. Hoyorrico 6. Boca del Monte 7. Rio Grande | UN | 7 | $ 1.100.000 | $ 7.700.000 | |
| | **Hidratación:** Bolsa de agua de 300 ml | UN | 2.000 | $ 600 | $ 1.200.000 | |
| NUTABE DE ORO | **Medalla:** En oro de 24 kl con grado de indio Nutabe, correo en listón plano y estuche de lujo | UN | 2 | $ 7.000.000 | $ 14.000.000 | **$ 51.600.000** |
| | **Coctel:** Sangría en copa desechable tipo flauta con coctel de licor y fruta de 8 onzas y 4 mesas de FINGERS FOODS | UN | 700 | $ 25.000 | $ 17.500.000 | |
| | **Decoración:** Arreglos florales desde la entrada hasta el escenario, incluyendo la galería y la recesión, atavió para el teatro municipal, alfombra roja al ingreso de teatro | GL | 1 | $ 9.000.000 | $ 9.000.000 | |
| | **Elección**: Estación de café y aromática, Refrigerio: consistente en un emparedo de 100 gramos de pollo con verduras, queso mozzarella, con coctel de fruta de 7 Oz, galleta de mantequilla 10 g, servida en el sitio. | UN | 100 | $ 21.000 | $ 2.100.000 | |
| | **Evento de Gala:** Amenización musical durante tres (3) horas con sonido P.A: 12 aero 28, 2 bajos EV, 1 procesador de 4 entradas y 8 salidas, 1 consola digital de 32 canales, 2 plantas, 1 sistema eléctrico; MONITORES: 4 monitores de piso, 2 micrófonos inalámbricos de mano, 1 kit de micrófonos para grupos, 1 estructura para ubicar sonido; Luces: 10 par LE4D, 1 consola de luces, 1 estructura para ubicar las luces, 1 ingeniero de luces y sonido. | GL | 1 | $ 9.000.000 | $ 9.000.000 | |
| DESFILE DE BANDAS | **Reconocimiento:** Bono redimible (el valor total de los bonos redimibles es de $800.000 ya que valor bruto cuenta con estampillas del orden municipal y administración) | UN | 34 | $ 1.000.000 | $ 34.000.000 | **$ 38.296.000** |
| | **Estandartes:** Estructura de madera en RH de 53*40 cm y 12*50 cm | UN | 10 | $ 24.000 | $ 240.000 | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Impresiones para estandartes:** 53*40 cm y 12*50 cm en adhesivo plástico con imagen escudo de armas y nombre de la delegación | UN | 32 | $ 33.000 | $ 1.056.000 | |
| | **Hidratación:** Bolsa de agua de 300 ml | UN | 5.000 | $ 600 | $ 3.000.000 | |
| CARNAVALITO | **Logística Carros antiguos**: realización de desfile, en el cual participarán 34 carros antiguos, realizarán recorrido desde el corregimiento de Hoyorrico hasta el parque principal de Municipio, pasando por las calles principales de este, el recorrido se realizará los días sábado y domingo | UN | 34 | $ 600.000 | $ 20.400.000 | **$ 253.372.000** |
| | **Hospedaje**: habitación para una persona con baño personal y alimentación (desayuno, almuerzo y cena), para artistas participantes en el desfile carnavalito de las diferentes delegaciones nacionales | UN | 50 | $ 200.000 | $ 10.000.000 | |
| | **Reconocimiento:** Bono redimible (el valor total de los bonos redimibles es de $800.000 ya que valor bruto cuenta con estampillas del orden municipal y administración) | UN | 30 | $ 1.000.000 | $ 30.000.000 | |
| | **Tallerista:** profesional en danza de Nariño y estructuras para tocados, dictaran tres talleres cada uno; el primer taller dirigido a coordinar el carnavalito, el segundo taller a los monitores de danza, y el tercer taller con la elaboración de los tocados, cada taller con duración aproximada de tres (03) horas. | UN | 3 | $ 2.000.000 | $ 6.000.000 | |
| | Diseño y elaboración de vestuario, maquillaje y tocados para la participación en el desfile en representación de: **Grupos artísticos de la Unidad Cultural Marco Tobón Mejía, para 211 artistas** | GL | 1 | $ 28.000.000 | $ 28.000.000 | |
| | Diseño y elaboración de vestuario, maquillaje y tocados para la participación en el desfile en representación de: **Corporación Cultural Akaidaná, para 83 artistas** | GL | 1 | $ 18.000.000 | $ 18.000.000 | |
| | Diseño y elaboración de vestuario, maquillaje y tocados para la participación en el desfile en representación de: **Grupos Culturales Independientes, para 75 artistas** | GL | 3 | $ 6.300.000 | $ 18.900.000 | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **DISFRACES INDIVIDUALES PASTO:** Diseño, creación y construcción de diez (10) disfraces con temática nariñense que contienen pantalón, y/o falda, camisa, accesorios y sus respectivos tocados de aproximadamente 3 metros de altura cada uno incorporados a todo el cuerpo, tipo carroza. | UN | 10 | $ 4.800.000 | $ 48.000.000 | |
| | **Sonidos Comparsas:** P.A: 12 aero 28, 2 bajos EV, 1 procesador de 4 entradas y 8 salidas, 1 consola digital de 32 canales, 2 plantas, 1 sistema eléctrico | GL | 1 | $ 21.000.000 | $ 21.000.000 | |
| | **Hidratación:** bolsa de agua de 300 ml | UN | 3.000 | $ 600 | $ 1.800.000 | |
| | Diseño y elaboración de vestuario de comparsa nariñense que contienen pantalón, y/o falda, camisa, accesorios y sus respectivos tocados empleados y contratistas **Alcaldía** | UN | 80 | $ 69.200 | $ 5.536.000 | |
| | Diseño y elaboración de vestuario de comparsa nariñense que contienen pantalón, y/o falda, camisa, accesorios y sus respectivos tocados: **Ex Akaidana** | UN | 70 | $ 69.200 | $ 4.844.000 | |
| | Diseño y elaboración de vestuario de brujas que consiste en faldas o pantalones, camisas, capas y sombreros o gorros para: **Banda Sinfónica Municipal** | UN | 35 | $ 69.200 | $ 2.422.000 | |
| | Diseño y elaboración de vestuario que consiste en pantalones, camisas, faldas para: **Estandartes** | UN | 50 | $ 42.300 | $ 2.115.000 | |
| | Diseño y elaboración de vestuario para los guías: **Guías** | UN | 25 | $ 29.500 | $ 737.500 | |
| | Diseño y elaboración de vestuario para: **Profes UCMTM** | UN | 25 | $ 29.500 | $ 737.500 | |
| | Diseño y elaboración de vestuario que consiste en pantalones y camisas para: **Aguateros** | UN | 40 | $ 29.500 | $ 1.180.000 | |
| | **Grupo Invitado Nacional Pasto:** Puesta en escena de cuarenta (40) artistas presentando show de percusión, danza y performance, durante el desarrollo del desfile que dura aproximadamente tres (03) horas | GL | 1 | $ 33.700.000 | $ 33.700.000 | |
| DESFILE DE ALDEAS | **Transporte:** Buses para transportar a las delegaciones de las aldeas desde las veredas a la cabecera municipal y viceversa: 1. Aragón 2. San Isidro 3. Caney 4. San Pablo 5. Hoyorrico 6. San José | UN | 8 | $ 3.450.000 | $ 27.600.000 | **$ 108.600.000** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 7. Renacer 8. El roble; cada recorrido implica ida y regreso, y se necesita para cada lugar dos (02) recorridos. | | | | | |
| | **Apoyo Logístico En Carrozas:** Diseño, creación, materiales y construcción de escenario por medio de carroza | UN | 10 | $ 5.000.000 | $ 50.000.000 | |
| | **Camisetas:** En poli algodón, sublimado de eslogan desfile de aldeas | UN | 100 | $ 38.000 | $ 3.800.000 | |
| | **Pasacalles** que identifique cada una de las 9 aldeas y 1 principal para abrir el desfile con una dimensión de 5 m por 60 cm | un | 10 | $ 440.000 | $ 4.400.000 | |
| | **Sonidos moviles para las carrozas** P.A: 12 aero 28, 2 bajos EV, 1 procesador de 4 entradas y 8 salidas, 1 consola digital de 32 canales, 2 plantas, 1 sistema eléctrico para un periodo aproximado de seis (06) horas, y teniendo en cuenta que los sonidos van instalados en las diferentes carrozas. | un | 10 | $ 2.100.000 | $ 21.000.000 | |
| | **Hidratación:** bolsa de agua de 300 ml | UN | 3.000 | $ 600 | $ 1.800.000 | |
| PLACAS CONMEMORATIVAS | **Placas:** Elaboradas en acrílico de 5 mm, altura de 25 cm, ancho de 17 cm, base rectangular. para los participantes a los diferentes eventos artísticos y culturales: **-** Teatro Nacional -Exposiciones- Festival de Bandas-carros Antiguos -Carnavalito-Aldeas- torneos deportivos | UN | 250 | $ 75.000 | $ 18.750.000 | **$ 18.750.000** |
| REFRIGERIOS | **Opción 1:** Sandwich compuesto por pan blando, lechuga, tomate, jamón, queso y salsas, acompañado de un jugo natural, chocolate de 14 gramos, servido de forma individual en caja de cartón.<br>**Opción 2:** Emparedo compuesto por pan blando, 100 gr de pollo con verduras, queso mozzarella, Jugo de 7 Oz, chocolate de 14 gramos, servido de forma individual en caja de cartón.<br>**Opción 3:** Hamburguesa sencilla con carne de 100 gr, tajada de queso, lechuga, salsas, Jugo de 7 onzas, chocolate de 10 gramos, servido de forma individual en caja de cartón. | UN | 12.000 | $ 13.700 | $ 164.400.000 | **$ 164.400.000** |
| CENAS | **Opción 1:** Proteína de 150 gr, arroz blanco 100 gr y acompañante papa o plátano maduro, gaseosa o jugo de 7 onzas, servido de forma individual en caja de cartón. | UN | 850 | $ 24.900 | $ 21.165.000 | **$ 21.165.000** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Opción 2:** Chuzo de carne de res o cerdo 200 g con arepa, gaseosa o jugo de 7 onzas, servido de forma individual en caja de cartón.<br>**Opción 3:** Emparedado o derretido compuesto por pan blando, ternera desmechada, tajada de queso mozzarella, gaseosa o jugo de 7 onzas, servido de forma individual en caja de cartón. | | | | | |
| ALMUERZO | **Opción 1:** Proteína de 200 gr (cerdo, res o pollo), papa 100 gr o plátano 100 gr, arroz de 200 gr, ensalada y jugo de 7 onzas, servido de forma individual en caja de cartón o servido en sitio.<br>**Opción 2:** Sopa o frijol de 150 a 200 ml acompañada de 1 carne res o pollo o cerdo de 250 gr, acompañantes (pasta o arroz de 200 gr, ensalada u hortalizas de 200 gr, papa al vapor o plátano maduro), incluye jugo de fruta, gaseosa o te en vaso de 8 onzas. servido de forma individual en caja de cartón o servido en sitio.<br>**Opción 3:** Hamburguesa especial, carne de 200 gr, tajada de tocineta, tajada de queso mozzarella, ensalada de repollo cremoso dulce y tomate, ripio de papas y salsas, jugo o gaseosa de 7 onzas, servido de forma individual en caja de cartó**n** o servido en sitio.<br>**Opción 4:** Crema de maíz de 150 a 200 ml, filete de vasa al horno con verduras de 200 gr, patacón, arroz verde de 200 gr, ensalada, postre y jugo de 7 onzas, servido de forma individual en caja de cartón o servido en sitio. | UN | 5.010 | $ 31.200 | $ 156.312.000 | **$ 156.312.000** |
| DESAYUNO | **Opción 1:** Huevos con jamón, arepa mediana, quesito, galletas, mermelada, mantequilla y chocolate, servido de forma individual en caja de cartón<br>**Opción 2:** Calentado de frijol con arroz o arroz blanco de 200 gr**,** chorizo 56 gr, arepa media tela con quesito, chocolate o café de 7 onzas, servido de forma individual en caja de cartón<br>**Opción 3:** Chorizo de 56 gr, pan de queso**,** chocolate o café de 7 onzas, servido de forma individual en caja de cartón. | UN | 3.220 | $ 24.900 | $ 80.178.000 | **$ 80.178.000** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| LOGISTICA | **Eléctrico con ayudante:** persona con conocimiento de redes eléctricas, instalación y montaje de equipo eléctrico en tarima. Prestaran su servicio durante (9) días y sus noches de acuerdo a la necesidad, incluido suministros eléctricos | UN | 1 | $ 7.300.000 | $ 7.300.000 | **$ 199.433.500** |
| | **Kiosco:** de 6 x 6 a cuatro aguas con publicidad en las caras con estructura (escudo de la administración) | UN | 1 | $ 8.500.000 | $ 8.500.000 | |
| | **Celador:** persona con conocimiento de seguridad básica, para cuidado de tarima y espacios. Prestaran su servicio durante (6) días y sus noches de acuerdo a la necesidad. | UN | 5 | $ 1.237.500 | $ 6.187.500 | |
| | **Ayudante:** persona con conocimiento de logística básica, para ensamble de tarima, armado de vallas, aseo a espacios. Prestaran su servicio durante (9) días sus noches de acuerdo a la necesidad. | UN | 8 | $ 1.537.500 | $ 12.300.000 | |
| | **Reparación estructura concha acústica y estructura para treinta (30) carpas:** pintura de la concha acústica en su totalidad y soldadura de las diferentes estructuras en mal estado. | GL | 1 | $ 18.750.000 | $ 18.750.000 | |
| | **Plástico Negro:** plástico de 6 mts de ancho calibre 6.0, para cerrar salones | UN | 200 | $ 5.000 | $ 1.000.000 | |
| | **Suvenir:** Ponchos en tela Hilaza de ancho 74 x 1.40 cm de largo. Con Lema, bandera y Escudo Municipio. | UN | 230 | $ 145.200 | $ 33.396.000 | |
| | **Palco:** Estructura pequeña para la transmisión de los diferentes desfiles, elaborado en madera y lona. Con sillas para tres personas. | GL | 1 | $ 5.000.000 | $ 5.000.000 | |
| | **DJ:** Profesional en manejo de consola con Controlador DJ Roland DJ-202 de 2 canales durante cuatro (04) días | UN | 2 | $ 6.000.000 | $ 12.000.000 | |
| | **Banderas grandes:** Para uso exterior reforzadas en tela poliéster de 4 mts ancho x 3 mts de alto, doble faz. | UN | 3 | $ 910.000 | $ 2.730.000 | |
| | **Alquiler de vallas** metálicas 2m x 1m | UN | 90 | $ 58.000 | $ 5.220.000 | |
| | **Cuadro de Imagen Oficial fiestas:** Elaboración de cuadro pintado a mano, eslogan de las fiestas del atardecer XXIX por artista reconocido | GL | 1 | $ 4.200.000 | $ 4.200.000 | |
| | **Alojamiento:** habitación de hotel con acomodación de dos personas, baño privado, enseres básicos para el | UN | 30 | $ 200.000 | $ 6.000.000 | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | descanso 3 noches, para artistas | | | | | |
| | **Baños portátiles:** servicio de alquiler de baños por tres (3) días | UN | 8 | $ 1.925.000 | $ 15.400.000 | |
| | **Hidratación:** botella de agua por 300 ml, para presentadores y artistas | UN | 500 | $ 1.500 | $ 750.000 | |
| | **Programación:** Impresión de la programación en papel propalcote, full color, tamaño oficio. | UN | 2.000 | $ 4.100 | $ 8.200.000 | |
| | **Afiches:** Impresión de afiches imágenes oficiales de las fiestas en papel propalcote, full color, tamaño 57cm x 53cm | UN | 300 | $ 9.000 | $ 2.700.000 | |
| | **Pantalla Gigante:** Uso de espacio publicitario en pantalla digital la cual se encuentra en la parte externa de edificio ubicado en el parque principal del municipio, la pantalla tiene una dimensión de 45 metros cuadrados, con una altura de 14 metros sobre nivel del suelo. Resolución de proyección imagen 1080 X 600 a color. Difusión de la programación FIESTAS DEL ATARDECER XXIV y transmisión en vivo de todos los eventos. La publicidad de la programación pasa cada 7 minutos durante 1 minuto. 24/7 durante quince (15) días | UN | 1 | $ 49.800.000 | $ 49.800.000 | |
| COPA FUTBOL FIESTAS DEL ATARDECER | **Premiación 1° puesto** (el valor total de la premiación es de $3.000.000 ya que valor bruto cuenta con estampillas del orden municipal y administración) | UN | 1 | $ 3.750.000 | $ 3.750.000 | **$ 11.700.000** |
| | **Premiación 2° puesto** (el valor total de la premiación es de $800.000 ya que valor bruto cuenta con estampillas del orden municipal y administración) | UN | 1 | $ 1.000.000 | $ 1.000.000 | |
| | **Premiación Valla menos vencida** (el valor total de la premiación es de $200.000 ya que valor bruto cuenta con estampillas del orden municipal y administración) | UN | 1 | $ 250.000 | $ 250.000 | |
| | **Premiación Goleador** (el valor total de la premiación es de $200.000 ya que valor bruto cuenta con estampillas del orden municipal y administración) | UN | 1 | $ 250.000 | $ 250.000 | |
| | **Apoyo logístico** para el desarrollo de la Copa Fiestas del Atardecer de Fútbol consistente en el suministro, instalación, operación y desmontaje de equipos de sonido profesional (cabina de sonido, y micrófonos | UN | 1 | $ 1.800.000 | $ 1.800.000 | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | inalámbricos y/o alámbricos), destinados a la ambientación, animación y realización de los actos protocolarios, presentación de delegaciones, premiaciones y difusión de información durante el evento. Asimismo, incluye el suministro y activación de tres (3) efectos especiales de pólvora fría, utilizados durante los momentos protocolarios de inauguración, premiación o clausura, garantizando el cumplimiento de las normas de seguridad aplicables. De igual forma, comprende el suministro e instalación de un sistema de iluminación escénica, para el realce visual del escenario deportivo y de los actos protocolarios, contribuyendo al adecuado desarrollo, presentación y proyección institucional del evento | | | | | |
| | **Trofeos:** -Tipo copa en color dorado -Tipo copa en color plateado -tipo botín o guayo en color dorado, -Tipo botín o guayo, en color plateado, con logos alusivo al evento y las fiestas del atardecer. con logos alusivos a las fiestas | UN | 6 | $ 300.000 | $ 1.800.000 | |
| | **Medallas:** medallas color dorado para campeones y color plateado subcampeones, con logos alusivos a las fiestas | UN | 50 | $ 15.000 | $ 750.000 | |
| | **Juzgamiento Copa fiestas del atardecer:** Árbitros para juzgar los encuentros futbolísticos, durante cuatro (4) días | GL | 1 | $ 1.800.000 | $ 1.800.000 | |
| | **Hidratación:** Bolsa agua de 300ml | UN | 500 | $ 600 | $ 300.000 | |
| COPA FUTBOL DEL SALON FIESTAS DEL ATARDECER | **Premiación 1° puesto** (el valor total de la premiación es de $3.000.000 ya que valor bruto cuenta con estampillas del orden municipal y administración) | UN | 1 | $ 3.750.000 | $ 3.750.000 | **$ 12.200.000** |
| | **Premiación 2° puesto** (el valor total de la premiación es de $1.000.000 ya que valor bruto cuenta con estampillas del orden municipal y administración) | UN | 1 | $ 1.250.000 | $ 1.250.000 | |
| | **Premiación Valla menos vencida** (el valor total de la premiación es de $300.000 ya que valor bruto cuenta con estampillas del orden municipal y administración) | UN | 1 | $ 375.000 | $ 375.000 | |
| | **Premiación Goleador** (el valor total de la premiación es de $300.000 ya que valor bruto cuenta con estampillas del | UN | 1 | $ 375.000 | $ 375.000 | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | orden municipal y administración) | | | | | |
| | **Apoyo logístico** para el desarrollo de la Copa Fiestas del Atardecer de Fútbol de salón consistente en el suministro, instalación, operación y desmontaje de equipos de sonido profesional (cabina de sonido, y micrófonos inalámbricos y/o alámbricos), destinados a la ambientación, animación y realización de los actos protocolarios, presentación de delegaciones, premiaciones y difusión de información durante el evento. Asimismo, incluye el suministro y activación de tres (3) efectos especiales de pólvora fría, utilizados durante los momentos protocolarios de inauguración, premiación o clausura, garantizando el cumplimiento de las normas de seguridad aplicables. De igual forma, comprende el suministro e instalación de un sistema de iluminación escénica, para el realce visual del escenario deportivo y de los actos protocolarios, contribuyendo al adecuado desarrollo, presentación y proyección institucional del evento | UN | 1 | $ 1.800.000 | $ 1.800.000 | |
| | **Trofeos:** -Tipo copa en color dorado -Tipo copa en color plateado -tipo botín o guayo en color dorado, -Tipo botín o guayo, en color plateado, con logos alusivo al evento y las fiestas del atardecer. con logos alusivos a las fiestas | UN | 6 | $ 300.000 | $ 1.800.000 | |
| | **Medallas:** medallas color dorado para campeones y color plateado subcampeones, con logos alusivos a las fiestas | UN | 50 | $ 15.000 | $ 750.000 | |
| | **Juzgamiento Copa fiestas del atardecer:** Árbitros para juzgar los encuentros futbolísticos, durante cuatro (4) días | GL | 1 | $ 1.800.000 | $ 1.800.000 | |
| | **Hidratación:** Bolsa agua de 300ml | UN | 500 | $ 600 | $ 300.000 | |
| TORNEO DE BILLAR | **Alquiler de espacio para torneo de Billar:** con capacidad para 200 persona, con seis (6) mesas de billar Match tres bandas con Medidas: 317cm x 170cm x 80cm, equipo tecnológico VAR, mesas para descanso y sillas cómodas, para siete (07) días con sus respectivas noches. | GL | 1 | $ 21.500.000 | $ 21.500.000 | **$ 32.700.000** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Premiación 1° puesto** femenino y masculino (el valor total de la premiación es de $1.500.000 ya que valor bruto cuenta con estampillas del orden municipal y administración) | UN | 2 | $ 1.875.000 | $ 3.750.000 | |
| | **Premiación 2° puesto femenino y masculino** (el valor total de la premiación es de $1.000.000 ya que valor bruto cuenta con estampillas del orden municipal y administración) | UN | 2 | $ 1.250.000 | $ 2.500.000 | |
| | **Premiación 3° puesto femenino y masculino** (el valor total de la premiación es de $500.000 ya que valor bruto cuenta con estampillas del orden municipal y administración) | UN | 2 | $ 625.000 | $ 1.250.000 | |
| | **Premiación Mejor tacada femenino y masculino** (el valor total de la premiación es de $1.000.000 ya que valor bruto cuenta con estampillas del orden municipal y administración) | UN | 2 | $ 1.250.000 | $ 2.500.000 | |
| | **Trofeos**: -Tipo copa con figura de billar en la parte superior en color dorado -Tipo copa con figura de billar en la parte superior en color plateado - con logos alusivo al evento y las fiestas del atardecer. | UN | 4 | $ 300.000 | $ 1.200.000 | |
| JUEGOS DE LUCES | **Juegos de luces**: Media hora de luces, enfocados especialmente en luces de colores, con encierre de espacio donde se realizan, con el personal capacitado para encender dichas luces, de acuerdo a la reglamentación. En Colombia, la fabricación, venta y uso de pólvora están reguladas estrictamente por la Ley 2224 de 2022 y reglamentadas por el Decreto 2174 de 2023, además de las restricciones del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Uso exclusivo por expertos: Los particulares no pueden manipular pólvora libremente. Su uso está reservado para profesionales o expertos autorizados por las respectivas alcaldías o entes territoriales | GL | 1 | $ 33.500.000 | $ 33.500.000 | **$ 33.500.000** |
| **TOTAL** | | | | | | **$ 1.474.713.740** |

Otras condiciones técnicas encontramos las siguientes: **a.** Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista deberá llevar cabo las contrataciones necesarias de conformidad con las normas vigentes para ejecutar la totalidad de actividades que se describen, garantizando la idoneidad y experiencia

del personal que se contrate para ello. **b.** Cumplir con el objeto del contrato en términos de buena calidad, cumplimiento en tiempo y salubridad, cumpliendo con los protocolos de higiene necesarios para la preparación de alimentos que se incluyen dentro de la prestación de servicio de apoyo. **c.** Elaborar en coordinación con el supervisor cronograma de actividades para el desarrollo del objeto contractual. **d.** El contratista deberá estar en la capacidad para la preparación, instalación, montaje de escenarios, manejo del sonido y luces para los eventos y actividades que se requieran, a solicitud del supervisor. **e.** El contratista tendrá que estar a la disponibilidad de atender las solicitudes con mínimos de tiempo, teniendo presente que hay momentos donde es probable cambios en cronogramas y se requiere de manera inmediata resolver. **f.** Gestionar el transporte y contratarlo a solicitud del supervisor de manera organizada, en las condiciones de prestación de servicios idóneas y calificadas permitiendo un buen servicio. El transporte deberá ser prestado con vehículos autorizados por ley para el transporte de personas y que cuenten con todos los permisos y habilitaciones establecidos en las normas vigentes (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT – vigente, Revisión técnico mecánica vigente y póliza de responsabilidad civil vigente, etc.). **g.** Realizar la disposición de los lugares de hospedaje y alimentación en los diferentes eventos y/o actividades, a solicitud del supervisor. **h.** Realizar la entrega correspondiente de la hidratación para los participantes en los diferentes eventos y actividades, a solicitud del supervisor. **i.** El contratista deberá garantizar el correcto pago de los requerimientos a las diferentes entidades, empresas, personas, y demás para el cumplimiento del contrato. **j.** Garantizar la entrega de los suministros solicitados y que estos sean puestos en el lugar y la hora indicada por el supervisor. **k.** Garantizar la calidad de los bienes, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para la administración Municipal, de aquellos objetos que resulten defectuosos o de mala calidad. **l.** Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos solicitados, así como su despacho y entrega oportuna. **m.** Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato. **n.** Alistar las instalaciones y proveer su desmonte una vez finalice cada actividad, generando una excelente presentación de los escenarios en los cuales se desarrollarán las actividades y suministrar los elementos requeridos para los asistentes, de acuerdo a la programación que defina el organizador y/o supervisor. **o.** Garantizar que cada espacio cuente con los equipos y medios audiovisuales requeridos para el evento. **p.** Cumplir a cabalidad el objeto contractual atendiendo los requerimientos de apoyo logístico definidos para ello, en lo referente a alojamiento, alimentación, equipos, ayudas audiovisuales y transporte. **q.** Disponer del servicio de un eléctrico para realizar las conexiones correspondientes. **r.** Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista deberá llevar a cabo las contrataciones necesarias de conformidad con las normas vigentes para ejecutar la totalidad de actividades que se describen en el anexo técnico, garantizando la idoneidad y experiencia del personal que se contrate para ello. **s.** Será obligación del contratista realizar la preparación, instalación, montaje y manejo del sonido y luces para los eventos y actividades que requiera la administración, en las condiciones y calidades solicitadas en la ficha técnica. **t.** El contratista deberá estar atento durante toda la vigencia del contrato para prestar los servicios de logística que requiera el municipio. **u.** Garantizar todos los montajes requeridos para los diferentes eventos a desarrollarse, en las condiciones señaladas en el anexo técnico y con el cumplimiento de las medidas de seguridad en el montaje que se requieran. **v.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de Santa Rosa de Osos. **w.** Prestar servicios logísticos según el evento a desarrollar con los

implementos necesarios en instalaciones donde se realice cada actividad. **x.** Garantizar cumplimiento de cada uno de los requerimientos para la adecuada prestación del servicio contratado. **y.** Los alimentos suministrados deben cumplir con las normas vigentes de manipulación de alimentos. **z.** Entregar un informe consolidado en medio físico y magnético donde relacione las actividades realizadas. Se debe anexar fotografías con excelente resolución. **aa.** Los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato. **bb.** El contratista deberá llevar a cabo registro de todos los participantes a los eventos y/o actividades objeto de este contrato, presentando las facturas y cuentas de cobro que respalden los gastos del mismo, precisando que solo se ejecutará los gastos que efectivamente se causen por la participación de los adultos mayores en los eventos y/o actividades señaladas en el presente documento, en donde se desarrolle la participación de estos. **cc.** Realizar todas las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento efectivo al objeto del contrato. **dd.** Realizar todas las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento efectivo al objeto del contrato. **NOTA:** Durante la ejecución del contrato, la supervisión o el ordenador del gasto durante el seguimiento, tendrán la facultad para modificar actividades o productos de acuerdo a la necesidad real de ejecución SIEMPRE Y CUANDO se sustente este cambio de actividad o ítem por otro que esté debidamente justificado, y que este dentro de las actividades (productos) previstas en estudios previos aumentando o disminuyendo la cantidad, sin que altere el valor del contrato para generarse adición, esta modificación de actividad no genera MODIFICACIÓN AL CONTRATO y debe constar en acta de seguimiento a supervisión. **CUARTA. RESULTADOS: 1.** El contratista deberá generar un Informe de actividades con evidencias fotográficas, donde consten las actividades realizadas e insumos entregados al finalizar las actividades antes descritas. **QUINTA. VALOR:** El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación corresponde a la suma de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($1.474.713.740) incluido IVA. Se aplica Rete fuente y Rete IVA, según corresponda a todos los gastos en que deba incurrir el contratista, como los descuentos por concepto de retenciones de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, así: **1.** Un pago anticipado correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, una vez el contratista ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO suscriba el respectivo contrato, constituya las pólizas requeridas, y firme el acta de inicio. **2.** Un segundo pago el día lunes seis (06) de agosto de 2026 del cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor del contrato, previa reunión final de la logística donde se corrobore la coordinación para el desarrollo de todas las actividades. **3.** Un tercer y último pago del cinco por ciento (5%) restante del valor del contrato, previa suscripción de acta de liquidación. Los pagos se realizarán previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: **i.** Presentación de cuenta de cobro o factura legal; **ii.** Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda; y **iii**. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Municipio de Santa Rosa de Osos, deducirá de dicho valor los impuestos

de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se efectuará de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La factura de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO TERCERO**: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor. **PARÁGRAFO QUINTO: Impuestos, tasas y contribuciones:** El municipio, como entidad CONTRATANTE, realizará las retenciones y/o deducciones correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, a continuación relacionamos las retenciones y/o deducciones que serán aplicadas por el municipio de acuerdo al tipo de contrato:

| DEDUCCIONES- COMPRAS Y SERVICIOS EN GENERAL | |
|---|---|
| Estampilla Pro Adulto Mayor | 4% |
| Estampilla Pro Cultura | 2% |
| Estampilla Pro Hospital | 1% |
| Estampilla para la Justifica Familia | 2% |
| Retención ICA | 1%-0,5% |
| Sobretasa Bomberil | 2% Resultado Rete ICA |
| Tasa Pro Deportes Recreación (Ley 2023 de 2020) | 1.5% |

**NOTA:** *Los valores descritos anteriormente son deducciones propias del municipio. Para el caso de retenciones, se procederá según las tablas de retención del Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para efectos de la retención en la fuente por renta, el CONTRATANTE procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO, deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.*
Se deja claro que los servicios artísticos (Ley 1493 de 2011 y el numeral 2.6.1.5.5., del Decreto 1066 de 2015) del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se encuentra excluido del impuesto sobre las ventas -IVA, según los siguientes fundamentos legales: A través de la Ley 1493 del 2011, el Gobierno Nacional reguló la industria del espectáculo público y con esto, entre otras cosas, estableció estímulos tributarios para quienes fomentaran e invirtieran en esta industria. Así pues, con dicha ley se determinó que los servicios artísticos de espectáculos públicos de artes escénicas, que son aquellos los que prima la creatividad y el arte, se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas -IVA-. El Decreto 1066 del 2015, con el cual se derogó y reemplazó el Decreto 1258 del 2012, establece en el artículo 2.6.1.5.5. Todos los servicios artísticos excluidos del IVA, entre los cuales se mencionan: *• La dirección artística de las artes escénicas representativas. • Los servicios de interpretación, ejecución, composición y realización artística de música, danza, teatro, circo, magia y todas sus prácticas derivadas. • La realización de diseños y planos técnicos con los requisitos de iluminación y sonido. • La elaboración de libretos y guiones de las artes representativas, sin incluir la televisión y el cine. • El diseño, creación y construcción de escenarios, tarimas, y equipos de iluminación, sonido y audiovisuales. • El diseño y elaboración de vestuario, zapatería, maquillaje y tocados de las artes representativas, excluyendo el cine y la televisión*. **SEPTIMA. PLAZO:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, es de UN (01) MES contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual,

adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **OCTAVA. IMPUTACIÒN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, atenderá el pago del presente contrato, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal Nro. 00730 del 24 de junio de 2026 y 00789 del 16 de julio de 2026, al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales. **NOVENA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO - AMUNORTE. OBLIGACIONES GENERALES:** El Contratista además de las actividades y resultados relacionados en el presente documento y propuesta presentada se obliga a: **a.** Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato. **b.** Colaborar con el Municipio de Santa Rosa de Osos para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **c.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato. **d.** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes Parafiscales. **e.** Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley. **f.** Brindar el servicio y/o suministro requerido de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. **g.** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en caudales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones. **h.** Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato. **i.** Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Santa Rosa de Osos. **j.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. **k.** Garantizar la prestación del servicio y/o suministro según las condiciones implementadas por la entidad municipal. **l.** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **m.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **n.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Santa Rosa de Osos, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **o.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **p.** Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato. **q.** Informar oportunamente de cualquier petición y/o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo. **r.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **s.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **t.** Presentar

los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en “Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato” **u.** Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **v.** Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno. **w.** Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en “PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO”. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución e inmersos en el mismo. **a.** Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo en condiciones de calidad y eficacia. **b.** Contratar y poner a disposición del proyecto los bienes y servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato, esto es toda la logística involucrada en la puesta en escena de los eventos organizados. (Artistas, Sonido, Tarima, Luces, personal de Staff, eventos, entre otras). **c.** Desarrollar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad, cantidad y duración (presentaciones) exigidas por el Municipio. **d.** Realizar las actividades culturales, deportivas y/o recreativas inherentes al contrato en las sedes o sitios, que para tal efecto designe el Municipio de Santa Rosa de Osos. **e.** Proveer a su costo, toda la logística, personal, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del presente contrato. **f.** Garantizar que se desarrolle el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, exigencia y obligaciones definidas en el mismo, incluyendo sus especificaciones técnicas y teniendo como referencia los requerimientos técnicos exigidos por el municipio. **g.** En la ejecución de los servicios y/o suministros que son materia de este contrato, deberá garantizar la prestación de servicios logísticos se ciñan a las especificaciones, y/o detalles suministrados por el contratante. **h.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a la Entidad contratante. **i.** Destinar los recursos aportados por el municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato. **j.** Entregar informes, facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes. **k.** Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de los trabajos con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto y dentro del plazo establecido. **l.** Seguimiento y control a sus contratistas, referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal tasas y contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. **m.** Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal; al igual que la aprobación de honorarios adicionales y extras, previa sustentación motivada presentada al supervisor. **n.** Verificación, seguimiento e informes de avances de actividades con base a la programación y control al flujo de caja. **o.** Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades. **p.** Hacer recibos parciales y totales de las actividades mediante actas de pago, entrega y recibo, para su validez requiere el visto bueno del municipio a través del supervisor. **q.** Conservar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables. **r.** Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación. **s.** Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prorroga o el vencimiento de los contratos; lo anterior con previa justificación de los hechos

y quedando a juicio del municipio la determinación final. **t.** Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles. **u**. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. **v.** Prestar los servicios y/o suministros de acuerdo con las instrucciones impartidas por la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del contratista, ni su autoridad en la dirección de las obras o la supervisión. **w.** Durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el contratista será responsable de las fallas que se adviertan. **x.** Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre el incumplimiento de las obligaciones de los contratistas. **y.** Coadyuvar al municipio, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del contrato, a través de la presentación de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir. **z.** Garantizar que el contratista, cumpla con todos los protocolos de bioseguridad, normas de seguridad industrial y salud en el trabajo para la ejecución de las mismas. **aa.** Asistir a las reuniones ya sean presenciales o virtuales que sean convocadas por cualquiera de las partes intervinientes en el proceso, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución. **DECIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente Contrato el Municipio se obliga a: **a.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **b.** Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista. **c.** Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato. **d.** Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos. **e.** Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual. **f.** Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato. **g.** Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual. **h.** Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera. **i.** Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación. **j.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **k.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **l.** Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual. **m.** Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos **n.** Liquidar el contrato. **o.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **p.** Nombrar un supervisor del contrato por parte del Municipio de Santa Rosa de Osos quien deberá tener la formación y experiencia técnica adecuada para el acompañamiento técnico, administrativo y financiero del contrato. **q.** Realizar la retención por estampillas, rendimientos financieros u otras a través de la secretaria de hacienda del municipio al ejecutante. **DECIMA PRIMERA. FONDOS Y APROPIACIONES.** Los pagos a que se obliga el Municipio por el presente contrato quedan subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales, con cargo al rubro presupuestal indicados en el certificado de disponibilidad presupuestal. **DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO, a través del cargo del profesional universitario

Educación Cultura, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente. **DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de: Fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde constan tales hechos, que deberá ser suscrita por el Representante Legal del Municipio y el contratista. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión. **DECIMA CUARTA. SITUACIÓN JURÍDICA:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO no se considera para los efectos de este Contrato, como funcionario o empleado del Municipio, sino como CONTRATISTA INDEPENDIENTE, toda vez que este Contrato no genera relación laboral alguna, ni pago de prestaciones sociales a favor de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO y de sus dependientes. **DECIMA QUINTA. APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO, se encuentra al momento de la suscripción del Contrato al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social de salud y pensiones, y de los aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1.993 y demás normas concordantes. **DECIMA SEXTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente Contrato no le aplican las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993, en razón a la naturaleza de ambas partes y en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN RELACION LABORAL:** EL MUNICIPIO no contrae ninguna obligación laboral con las personas que la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO contrate para la ejecución del Contrato. **DECIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente Contrato se celebra en consideración a las calidades de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO, por tanto, no podrá cederse ni subcontratarse a persona alguna, salvo que exista autorización expresa del MUNICIPIO, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del Contrato, acudirán a las conciliaciones prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción. **VIGÈSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, las partes declaran que no se haya incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad, contempladas en la Constitución Política y en la Ley 80/93. **VIGÉSIMA PRIMERA. CAPACIDAD E IDONEIDAD:** Para los efectos del presente contrato, se deja constancia que EL CONTRATISTA demuestra su idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto contractual. **VIGÉSIMA SEGUNDA**. **PROHIBICIONES:** La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO no podrá destinar los recursos recibidos total, ni parcialmente a objeto distinto al establecido en el presente Contrato. **VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el

artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. En todos los casos en que legalmente se requiera y después de terminado el contrato por cualquier causa se procederá a su liquidación para lo cual las partes se someterán a los términos contenidos en las disposiciones que rigen en materia de contratos. **VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO será responsable ante el MUNICIPIO y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del MUNICIPIO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el MUNICIPIO para defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Municipio en su totalidad debidamente actualizada. **VIGÉSIMA QUINTA. PAZ Y SALVOS:** La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que, en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente Contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. ESTAMPILLAS E IMPUESTOS:** La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO por cada proyecto tiene estipulado el presupuesto de este ítem con cargo al Contrato, los cuales serán retenidos a cada contratista y reembolsados al Municipio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. SITUACIÓN JURÍDICA.** La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO se considera para efectos del presente Contrato como independiente, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y contractual. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente Contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGÉSIMA NOVENA. GARANTIAS:** De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 del decreto no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de garantías. De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio, así: • Contrato de seguro contenido en una póliza. • Patrimonio autónomo. • Garantía bancaria. El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Santa Rosa de Osos. **i. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se solicitarán pólizas de: Seriedad de la propuesta, la cual corresponde al proceso de selección; y de cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones del personal, Buen manejo y correcta inversión del anticipo, Estabilidad y calidad de las obras y responsabilidad civil extracontractual, correspondientes al contrato a ejecutar; De conformidad con lo establecido en la Decreto 1510 del 2013, el contratista expedirá una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) una póliza de seguros (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento (iv) endoso en garantía de títulos valores (v) el depósito de

dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y amparar:

| AMPAROS EXIGIBLES | SI | NO | MONTO Y VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Devolución del pago anticipado. | X | | Por un valor igual al 100% del valor del anticipo y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más |
| Cumplimiento de las obligaciones surgida del contrato estatal | X | | Por el 20% del valor total del contrato y vigencia Igual al Plazo del contrato más cuatro (4) meses. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales | X | | Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato |
| Calidad del servicio | X | | Por el 20% del valor total de contrato y vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. |

Las pólizas tendrán las siguientes especificaciones adicionales: Tomador o Afianzado: Contratista. Asegurados: El Contratista, el Municipio de Santa Rosa de Osos. Beneficiarios: Municipio de Santa Rosa de Osos**. ii. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE).** El Contratista, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

| AMPAROS EXIGIBLES | SI | NO | MONTO Y VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Responsabilidad Civil Extracontractual | X | | Por 200 SMMLV y vigencia igual al Plazo del Contrato. |

Tomador o Afianzado: Contratista. Asegurados: El Contratista, el Municipio de Santa Rosa de Osos. Beneficiarios: Terceros afectados, Municipio de Santa Rosa de Osos. Cuantía: TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes. Vigencia: Plazo de ejecución del contrato. El tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de cada perdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). **TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del Contrato: Los estudios previos y documentos previstos; el acto Administrativo de justificación de la contratación Directa, copia de la cédula del representante legal, Copia de los Estatutos de la empresa donde autoriza al presentante legal para contratar; Certificado Disponibilidad y Registro presupuestal por parte del Municipio, Certificación suscrita por el contador público de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO donde consta que viene cumpliendo y está al día con las obligaciones relacionadas con el pago de aportes de empleados al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de compensación Familiar, SENA, ICBF); certificado de la Contraloría General de la República donde consta que la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO no figura en el Boletín de responsables fiscales y certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación. **TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, el Registro presupuestal, la suscripción del Acta de inicio y la publicación de los documentos en las plataformas de los entes de control. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO:** Con la suscripción del presente Contrato, la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO acepta que el Municipio de Santa Rosa de Osos le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente Contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

**TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO Y RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Para los efectos que se deriven del presente Contrato, se fija como domicilio el Municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia y el Contrato se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 489 de 1998, artículo 95 y demás normas que lo complementen. El presente contrato se firma en el Municipio de Santa Rosa de Osos-Antioquia, mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con ID del contrato SECOP Nro. CO1.PCCNTR.9699147, en la fecha y hora dispuesta por las partes según plataforma.

| CONTRATANTE | CONTRATISTA |
|---|---|
| **ORIGINAL FIRMADO** | **ORIGINAL FIRMADO** |
| **LUIS BERNARDO MOLINA GRANDA** | **ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ** |
| Alcalde Municipal | Representante legal |
| Municipio de Santa Rosa de Osos, Ant | ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO |

Proyecto: Érica María Restrepo Zapata- Jefe oficina- Contratación
Reviso y Aprobó: ASESORIAS Y SOLUCIONES EXITOSAS S.A.S- Abogado Jorge Cuartas